



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Res. N° 183-2016
CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N°236 -2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 3.30 pm del día 26 de setiembre de 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **HARRY LISTER KENTH SIFUENTES RAMOS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23019331 con domicilio en el Jr. Bolívar N° 337 A – Tercer piso, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de representante del **CONSORCIO SORTILEGIO**; y, la parte invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por el Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, con domicilio procesal en la Calle Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 146-2016-GRH/GR de fecha 15 de febrero del 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 784-2016-GRH/GR de fecha 13 de setiembre de 2016, mediante la cual en su artículo primero, la entidad autoriza al referido funcionario para conciliar en el presente proceso, en los términos que se encuentran establecidos en el Informe N° 248-2016-GRH/PPR de fecha 23 de agosto del presente año, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por el Contrato de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Recuperación de los servicios educativos de la I.E. N° 32573 Sortilegio del CC.PP, Sortilegio, Distrito de Hermilio Valdizán-Leoncio Prado-Huánuco"; pretendiendo el solicitante: Ampliación de plazo del Contrato N° 562-2014-GRH y cancelación de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Recuperación de los servicios educativos en la I.E. N° 32573 Sortilegio del CC.PP Sortilegio, Distrito de Hemilio Valdizán-Leoncio Prado Huánuco.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La entidad se compromete a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 460-2016-GRH/GR de fecha 25 de mayo del 2016 que resuelve el Contrato N° 562-2014-GRH/PR de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. N° 32573 SORTILEGIO, DEL CCPP SORTILEGIO, DISTRITO DE HERMILIO VALDIZAN – LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", otorgándose al consultor un único y último plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación que se genere, para subsanar las observaciones advertidas, plazo que en ningún caso deberá ser entendido como ampliación del plazo contractual.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Segundo.- En caso no logre subsanar las observaciones formuladas se procederá a resolver el contrato aplicándosele las penalidades y sanciones que correspondan, en caso se logren subsanar todas las observaciones formuladas se procederá con la cancelación de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto una vez haya sido aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional.

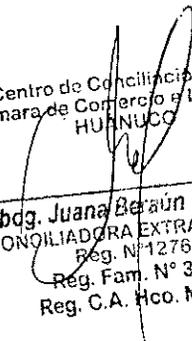
Tercero.- Por medio de este acuerdo el consultor CONSORCIO SORTILEGIO, se compromete a subsanar las observaciones en el plazo antes señalado que permitirán la aprobación definitiva del expediente técnico con Resolución Ejecutiva Regional, aceptando la fórmula conciliatoria propuesta por la Entidad en todos sus extremos, así como también la imposición del monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación y renuncia a interponer cualquier tipo acción judicial o extrajudicial relacionado con lo que es materia de conciliación, así como también renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

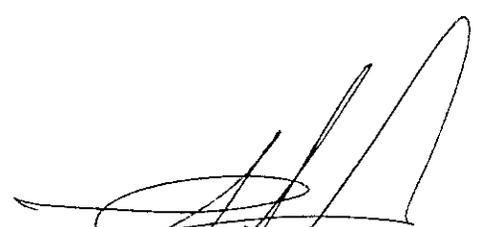
En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4.30 pm horas del día 26 de setiembre de 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 236-2016, la misma que consta de dos (02) páginas.


HARRY LISTER KENTH SIFUENTES RAMOS
DNI. N° 23019331-SOLICITANTE
Representante del Consorcio Sortilegio.


Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abg. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL.
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535


Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe